

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/17/2014**

**Por el que se aprueba la Propuesta del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2014-2015, en Órganos Desconcentrados y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha catorce de mayo del año en curso, la Comisión del Servicio Electoral Profesional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo número CSEP/03/2014, por el que aprobó el "*Programa General del Servicio Electoral Profesional para el proceso electoral 2014-2015, en órganos desconcentrados*" y ordenó su envío a esta Junta General así como su posterior remisión al Órgano Superior de Dirección de este Instituto.
2. Que la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Electoral Profesional, mediante oficio número IEEM/DSEP/154/2014, de fecha catorce de mayo del presente año, remitió a la Secretaría Ejecutiva General el Programa referido en el Resultando que antecede a fin de que fuera sometido a la consideración de esta Junta General; asimismo solicitó se considere tanto por este Órgano así como por el Consejo General establecer en los respectivos Acuerdos que en lo referente a las fechas señaladas en dicho Programa, se modifiquen en virtud de la reforma político-electoral; y

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y

miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que de conformidad con el artículo 81, fracciones I, III, IV y V, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos; así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 82, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, las actividades del Instituto Electoral del Estado de México se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; y para el desempeño de sus actividades contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- IV. Que el artículo 99 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Junta General, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- V. Que el artículo 109 Bis, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, dispone que la Dirección del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de llevar a cabo los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional.
- VI. Que el artículo 3 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, señala que el Servicio Electoral Profesional es un sistema que se integra por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones, y que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación.

- VII.** Que el artículo 4, fracción I, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, señala que el Servicio Electoral Profesional tiene por objeto, entre otros aspectos, dotar al Instituto de personal profesional, permanente y eventual, calificado para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales referidos por el Código Electoral del Estado de México.
- VIII.** Que en términos del artículo 6 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, el Servicio Electoral Profesional deberá garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso al mismo, a partir de la transparencia de sus procedimientos, con el fin de impulsar el desarrollo de la función electoral en el Instituto y fines del mismo.
- IX.** Que el artículo 8 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, dispone que la Dirección del Servicio Electoral Profesional, será responsable de elaborar anualmente el Programa General del Servicio Electoral Profesional, en el cual deberán señalarse las políticas, estrategias, procedimientos y plazos, relativos a las distintas fases del Servicio Electoral Profesional para órganos centrales, y en proceso electoral para órganos desconcentrados.
- X.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 16, fracción II, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, el Servicio Electoral Profesional estará integrado por servidores públicos electorales de los órganos desconcentrados con nombramiento eventual y que desarrollarán funciones directivas y técnicas.
- XI.** Que esta Junta General, una vez que conoció el *Programa General del Servicio Electoral Profesional para el proceso electoral 2014-2015, en órganos desconcentrados* que le es remitido por la Comisión del Servicio Electoral Profesional, advierte que tiene como objetivos:

**General:**

Dotar al Instituto Electoral del Estado de México de personal profesional, eventual especializado, calificado para cumplir el propósito de organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral 2014-2015, derivado de los programas que apruebe el Consejo General; a través de los procesos certificados de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, bajo la Norma Internacional ISO 9001:2008

### Específicos:

- Desarrollar mecanismos para el reclutamiento de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional, garantizando la igualdad de oportunidades para el ingreso.
- Ejecutar actividades de capacitación para el fortalecimiento académico y técnico de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional, así como garantizar el desarrollo de evaluaciones objetivas y transparentes.
- Coadyuvar al cumplimiento de los fines institucionales y asegurar un desempeño de los servidores electorales profesionales apegado a los principios rectores del Instituto.
- Seleccionar a los aspirantes a vocales de acuerdo a su interés para adquirir la responsabilidad como vocal distrital o vocal municipal.

Para alcanzar tales objetivos, el Programa de mérito se encuentra integrado por dos Apartados, uno de ingreso al Servicio Electoral Profesional para aspirantes a puestos con funciones directivas y otro para funciones técnicas, con sus respectivos subapartados de reclutamiento, de capacitación, de evaluación y de selección; y sus respectivos anexos; por lo cual se constituye en un instrumento normativo y operativo que permitirá dotar al Instituto Electoral del Estado de México de personal profesional, eventual especializado, calificado para cumplir el propósito de organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral 2014-2015 por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, por lo cual resulta procedente su aprobación para que sea puesto a consideración del Consejo General para su discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Cabe señalar que las fechas de las actividades que se refieren en el Programa motivo del presente Acuerdo, pueden sufrir modificaciones en razón de las reformas constitucionales y legales en materia político-electoral, a nivel federal y local, que ya hayan entrado o que en su oportunidad entrarán en vigor, por lo cual resulta procedente proponer al Consejo General, como lo solicita la Dirección del Servicio Electoral Profesional, determine, al momento de aprobar en definitiva el Programa en cuestión, que las fechas que maneja podrán ser ajustadas de acuerdo a lo que establezcan tales reformas.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expide el siguiente Punto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta del *"Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2014-2015, en Órganos Desconcentrados"*, que se contiene en el documento que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

**SEGUNDO.-** Se propone al Consejo General, determine que los objetivos, los procedimientos y las fechas que se señalan en el *"Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2014-2015, en Órganos Desconcentrados"*, podrán modificarse una vez que entren en vigor las reformas constitucionales y legales en materia político-electoral, a nivel federal y local, así como los acuerdos que, en su caso, emita el Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de Acuerdos para que, con base en el artículo 11, fracción II, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, en su carácter de Secretario Ejecutivo General, someta a consideración del Consejo General la propuesta aprobada por el Punto Primero, así como la precisada en el Punto Segundo, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, iniciada el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce y concluía el día veinte del mismo mes y año, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento



Instituto Electoral del Estado de México

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL  
PROFESIONAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**